

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anu- cios, edictos y demas disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2907

El Sr. Coronel, Jefe de la Comisión liquidadora del primer batallón de Ingenieros del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, sito en Barcelona, con fecha 12 de los corrientes me dice:

«Dispuesto por Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, (D. O. núm. 53) que las Comisiones liquidadoras den la mayor publicidad posible al tener terminados los ajustes del personal que haya pertenecido á las mismas, en cuyo caso se encuentra esta Comisión liquidadora, y creyendo sea el mejor medio para que llegue á conocimiento de los interesados se publique en los Boletines oficiales de las provincias, ruego á V. S. se digne disponer por lo que respecta á el de esa provincia de su merecido cargo, se publique en el mismo, haciendo constar que para el cobro de los alcances han de elevar los interesados instancia, acogiéndose á lo dispuesto en la indicada disposición, y los herederos en sus respectivos casos deben acompañar los documentos que previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. núm. 328).»

Lo que hago público á los efectos procedentes y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 14 de Septiembre de 1901.
—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2908

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública en virtud de Real orden fecha 20 de Agosto último para el pago del cupón núm. 35 de los tí-

tulos del 4 por 100 interior, el núm. 4 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos, y el núm. 41 de títulos del 4 por 100 exterior, vencidos en 1.º de Octubre próximo, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100, he dispuesto que se admitan en estas oficinas los cupones de la referida Deuda y las inscripciones que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; verificándose la presentación con facturas que al efecto facilitará la Intervención de Hacienda y con las formalidades de costumbre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 12 de Septiembre de 1901.
—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 2909

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes morosos de las zonas 1.ª y 2.ª de Montblanch, Valls y Vendrell en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el primer grado de apremio; debiendo advertirles que podrán solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100 en el plazo de tres días, contados desde el de la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 13 de Septiembre de 1901.
—El Tesorero de Hacienda, P. I., Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 2910

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y en vista de las certificaciones de apremio por los diferen-

tes conceptos que se detallan, expedidas contra los deudores que al final se relacionan, esta Tesorería, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de primer grado.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles, quedan declarados incursos en el recargo del 5 por 100 sobre la cantidad señalada, en consonancia con lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tercero día, á contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.—Así lo mando, firmo y sello en Tarragona á 13 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Adolfo M.ª Ruiz.»

Los individuos á que la anterior providencia se refiere, son los siguientes:

DEFRAUDACIÓN ALCOHOLES Pesetas.

Juan Espasa Serra, de Espluga de Francolí.	496'90
Pedro Pallarés, de Valls.	235'20
José Joaquín Porqueres, de Vilella alta.	100
Jaime Godes, de Cenja.	100

OCULTACIÓN RIQUEZA

José Monserrat, de Vendrell.	7'50
Luis G. Pons y Enrich, de Torosa.	127'50
Ramón Mayner Socías, de Vendrell.	4
Francisco Blassi, de Valls.	12'75
Pablo Olivé Grau, de id.	2'75

DEFRAUDACIÓN TIMBRE

El Ayuntamiento de Riera.	30
---------------------------	----

DERECHOS REALES

Francisco Roig Piana y Rosa Ferré Madauél, de Constantí.	225
Francisco Salvadó Vilanova y Ana Sardá Massó, de Reus.	700

Tarragona 13 de Septiembre de 1901.
—El Tesorero de Hacienda, P. I., Adolfo M.ª Ruiz.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL durante el mes de Agosto último.

Día 1.º.—Se aprobó la distribución de fondos y una cuenta de D. Francisco Nin. Se desestimó una instancia de D. Federico Espiau pidiendo subvención para los fuegos artificiales que disparó durante la Fiesta Mayor. Se acordó oficiar á la Alcaldía de Santa Oliva pidiendo que anuncie los días de cobranza de los repartos municipales para conocimiento de los terratenientes vecinos de esta villa.

Día 7.—Extraordinaria.—Se acordó convocar á los propietarios de terrenos de regadío para estudiar la construcción de una balsa que evite los conflictos que suelen presentarse con motivo del riego. Asimismo se acordó oficiar á D.ª Margarita Mañé, dueña del molino llamado «Molí alt», haciéndola responsable de los conflictos de orden público que pueda motivar su resistencia á embalsar el agua del riego.

Día 8.—Se admitió la dimisión presentada por D. Francisco Hortis del cargo de Vocal de la Junta de regantes en concepto de Concejal, y se nombró á D. Emilio Folch para sustituirle.

Día 13.—Se aprobó una cuenta de D. Pablo Nin. Se acordó remitir á la Jefatura de Obras públicas, con informe favorable, una instancia de D. Pedro Nin pidiendo permiso para verificar obras. Se autorizó al Sr. Regidor Síndico para firmar con la Compañía del ferrocarril el contrato de arrendamiento de diez metros cúbicos diarios de agua para la estación de esta villa. Se acordó que en adelante los tablajeros no puedan entrar ni permanecer en la plaza Mercado fuera de las horas de venta sin la presencia de un alguacil. Se acordó dar principio á la formación del presupuesto ordinario.

Día 22.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio.

Día 29.—No se tomó ningún acuerdo. Vendrell 5 de Septiembre de 1901.
—El Secretario del Ayuntamiento, Jaime Serra.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Antich.

Núm. 2911

Don José Vidal Alsamora, Alcalde accidental de La Figuera, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento

de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.337'49 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 5 de Septiembre de 1901.—José Vidal.

Núm. 2912

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo año de 1902 y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y se produzcan cuantas reclamaciones ó observaciones se estimen oportunas.

Solivella 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Monseu.

Núm. 2913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1902, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de poderlo examinar y producir las reclamaciones que sean justas.

Alcover 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 2914

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Figuerola

Queda expuesto al público el proyecto del presupuesto municipal de este distrito para el próximo año de 1902, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que los vecinos estimen justas.

Figuerola 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Solanes.

Núm. 2915

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

Terminados los repartimientos de consumos y líquidos del corriente año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se crean justas.

Rocafort de Queralt 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 2916

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días, en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal.

Vendrell 13 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antich.

Núm. 2917

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto

ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Pont de Armentera 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 2918

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigpelat

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1902, estará quince días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Puigpelat 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Solé.

Núm. 2919

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrío de la Marca

Terminados los repartimientos de consumos y líquidos del corriente año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se crean justas.

Montbrío de la Marca 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Tarragó.

Núm. 2920

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ribarroja

Formados por la Comisión respectiva y aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902 y adicional al del corriente año de 1901 de este distrito municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la fecha, pudiendo durante dicho plazo ser examinados y producir las reclamaciones procedentes por los interesados.

Ribarroja 7 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Solá.

Núm. 2921

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rojals

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Rojals 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 2922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios 1893-94, 1894-95 y 1895-96, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, con todos sus justificantes que las acompañan, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y se admitirán cuantas reclamaciones se hagan y se crean pertinentes.

Vilarrodona 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Tudó Ferrer.

Núm. 2923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma

Las cuentas municipales del ejercicio de 1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que tengan por conveniente los interesados.

La Palma 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Abella.

Núm. 2924

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Riudecañas 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Salvat.

Núm. 2925

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1902, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Derechos de una peseta por cada gallina, 550 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.
Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 400 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 664'80 pesetas.
Total 2.215'80 pesetas.

Las Pilas 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Gené.

Núm. 2926

Don Juan Baiges Arasa, Alcalde constitucional de la ciudad de Roquetas, hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria de segunda convocatoria celebrada en 6 de los corrientes, á fin de cubrir el déficit de 12.278 pesetas que aparece en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, acordó, previa la autorización que se requiere según las disposiciones vigentes en la materia, el establecimiento de los arbitrios extraordinarios sobre las especies que luego se dirán, comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos.

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó conejo, 1.575 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada palomo, 593 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 510 pesetas.
Idem de 1'88 pesetas por cada 100 kilos de paja, 5.250 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 3.000 pesetas.
Idem de 0'38 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.350 pesetas.
Total 12.278 pesetas.

Lo que he dispuesto hacer público á fin de que llegando á noticia de estos vecinos, puedan enterarse y acudir en contra de dicho acuerdo dentro del improrrogable término de quince días, caso que consideren convenientes.

Roquetas 10 de Septiembre de 1901.—Juan Baiges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2927

Don Félix Baldrich Solá, primer Teniente del Batallón Cazadores Alfonso XII, número quince, Juez instructor del expediente seguido contra

el conueta del mismo, Emilio Bofarull Pons, por la falta grave de primera deserción, cometida el día dos de Septiembre de mil novecientos uno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, natural de Tarragona, provincia de ídem, vecindado en Barcelona, hijo de Agustín y de Edmunda, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio impresor, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares: una cicatriz en la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diarios oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Manresa á once de Septiembre de mil novecientos uno.—Félix Baldrich.

Núm. 2928

Don Carlos Valero Zabala, segundo Teniente del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de deserción se sigue contra el recluta José Trepal Maciá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Trepal Maciá, natural de Cubellas, provincia de Barcelona, hijo de Mariano y de Apolonia, soltero, de edad veinte y tres años y ocho meses, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias que sean necesarias para la busca y captura del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos uno.—Carlos Valero.

Imprenta de Herederos de J. A. Nalja.